de Febrero del presente año, los actuales encargados de los poderes Ejecutivo, legislativo y judicial del Estado, desconociéndose por nulos y de ningun valor, todos los actos que emanen de dichos poderes, desde la citada fecha.

Art. 2º Treinta dias despues de ocupada la capital y restablecido el órden en todo el Estado el comandante en jefe de las fuerzas, expedirá la convocatoria para constituir los poderes del Estado dentro del término mas breve posible, conforme á su actual constitucion política, dictando miéntras todas las medidas provisionales que expediten la administracion pública en todos sus ramos.

Art. 3º Todos los que se opongan de cualquier manera al presente plan, serán castigados como contraventores del órden constitucional, sin perjuicio de ser tambien castigados conforme á las leyes por los delitos que cometieren contra las personas y bienes de los ciudadanos con pretesto de sostener al actual Gobierno del Estado.

Art. 4º Se protesta la mas completa adhesion y respeto á la Union federal, á la constitucion de 1857 y á los Supremos Poderes de la Federacion.

Art. 5.° Se nombra Jefe de las fuerzas restauradoras del órden constitucional al C. Coronel Francisco Canton.

Coronel, *Gervasio Alcocer.*—Teniente Coronel, *Roberto Erosa*:—Comandantes de Batallon, *José Dolores Solis.*—*German Castillo.*—Cirujano, *Mateo Barceló.*—Capitanes, *Antonio Cabrera.*—*Juan José Godoy.*—*Pedro Loria.*—*Eudaldo Castellanos.*—Tenientes, *Manuel Torres.*—*Tomos Cetina.*—Subtenientes: *Juan José Alpuche.*—*Dimas Ricalde.*—*Lucas Carrillo.*—*Severiano Alcocer.*—*Manuel Braga.*—*Claudio Rosado.*—*Pablo Jimenez.*—*José M. Esquivel.*—*Cesáreo Aguilar.*—Sargento 1.°, *Guillermo Antonio.*—Sargentos Segundos, *Lorenzo Torres.*—*Rudesindo Cervera.*—*Jesus Estrada.*—*Pedro Veraza.*—*Viviano Nuñez.*—*Juan Escalante.*—*Pedro A. Villanueva.*—Cabos, *Donato Godoy.*—*José Elías Cano.*

República mejicana.—*Gobierno provisional del Estado de Yucatan.*—Tengo el honor de acompañar á U. un ejemplar del plan proclamado en la ciudad de Valladolid el 13 del mes próximo pasado, por las fuerzas de mi mando. Por él se impondrá U. que el objeto de la justa insurreccion, ha sido exclusivamente restablecer el órden constitucional en este Estado, respetándose y acatándose en su artículo 4.° la Union federal, la Constitucion de 57 y los supremos Poderes de la nacion.

Segun los hechos públicos, dicho plan es la voluntad explícita del pueblo yucateco, quien en pocos dias ha manifestado su completa adhesion á él.

Lo que manifiesto á U. á fin de que no interrumpa las funciones de su encargo en este Estado, en la inteligencia de que de todo esto, doy cuenta á los referidos supremos Poderes federales.

Protesto á U. mi atenta consideracion.

Independencia y libertad. Mérida, Abril 2 de 1872.—*Francisco Canton.*—CC. Magistrado de Circuito, Juez de Distrito, Jefe de Hacienda, Administrador de correos, Administrador de la aduana marítima, Administrador de papel sellado, Capitan de puerto del Progreso, Fiscal de Distrito.

República mejicana.—*Estado de Yucatan.*—*Jefatura política de Mérida.*—Me he impuesto de su comunicacion de 30 del presente que recibí en este momento que son las seis de la tarde, y lamentando como el que mas las desgracias que han habido y deseando por otra parte evitar otras, hé convocado al H. Ayuntamiento de esta capital á fin de que en su vista y como representante del municipio acuerde lo conveniente: comunicando á U. oportunamente su resultado.

Independencia y libertad. Mérida, Marzo 31 de 1872.—*Ignacio Gomez.*—C. Coronel Francisco Canton.—Motul.

Ayuntamiento de la capital de Yucatan. Habiendo manifestado el C. Jefe político que no tiene intencion alguna de hacer resistencia esta capital, desde luego he tenido por conveniente nombrar una comision del seno de este Ayuntamiento para que se lo manifieste á U., á fin de que se sirva esperar dicha comision y pueda normar su conducta y actos últeriores para evitar toda efusion de sangre.

Independencia y libertad. Mérida, Marzo 31 de 1872.—*Perfecto de la Cámara.*—C. Coronel Francisco Canton.—Motul ó donde se halle.

República mejicana.—*Jefatura política del partido de Tizimin.*—Tengo el gusto de adjuntar á U. cinco actas de adhesion al movimiento restaurador levantadas en los pueblos de este partido, con excepcion de los Loche y San Felipe que aun no han remitido las suyas, y que le remiteré tan luego como las reciba.

Protesto á U. en tanto mi respeto y consideracion.

Independencia y libertad. Tizimin. Marzo 16 de 1872.—*Santiago Perez Virgilio.*—C. Coronel comandante en Jefe del movimiento restaurador.—Valladolid.

En la Villa de Tizimin, á los trece dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y dos años: los que suscribimos: cónsiderando que las elecciones para los poderes del Estado verificadas en Noviembre de 1869 fueron como es público y notorio, obra esclusivamente del engaño: del fraude y de la violencia no siendo por lo mismo, el resultado verdadero y genuino del voto popular.

Que aun permitida la legitimitad de esas elecciones, el pueblo yucateco solo confirió por ellas esos poderes por el término legal de dos años que prevenia la Constitucion del Estado de 21 de Abril de 1862 entónces vigente, conforme á la convocatoria expedida con sugecion á dicho Código.

Que la tercera legislatura del Estado, al decretar el 21 de Enero de 1870, con posterioridad á esas elecciones, que amplía á cuatro años el término de la duracion del ejercicio regular de los poderes Ejecutivo y judicial de Yucatan empezase á regir en el periódo contitucional que comenzó el primero de Febrero del mismo año de 1870 y comprendiendo por lo mismo, á los que conforme á la Constitucion entonces vigente fueron solo electos por dos años, ha violado la carta federal dando efecto retroactivo á una disposicion que afecta en una parte importante los principios constitucionales del Estado y suplantando el voto popular por dos años mas en favor de las personas que desempeñan esos poderes.

Que esta retroactividad y suplantacion constituyen un positivo atentado contra las lesyes fundamentales de la Nacion y del Estado, y especialmente contra los sagrados derechos del pueblo yucateco, á quien se quiere imponer por mas tiempo un Gobierno que solo fué electo por el término que establecia la ley vigente el dia de su eleccion.

Que las personas que desempeñan los poderes Ejecutivo y judicial del Estado han debido cesar de derecho desde el 1.° de Febrero del presente año, en que se cumplió el bienio legal para que fueron electos, siendo por esto mismo nulos y de ningun valor sus actos desde la referida fecha.

Que tanto la tercera legislatura por haberlo así decretado, cuanto el actual personal de los poderes Ejecutivo y judicial por haberlo sancionado y cumplido se han hecho reos de ese atentado contra la soberanía del pueblo yucateco, é indignos por consiguiente, de su confianza.

Que la actual cuarta legislatura ha desconocido completamente su mision y se ha hecho tambiem cómplice del mismo atentado, por no haber expedido hasta hoy como era de su deber, nueva convocatoria para elecciones, al acercarse el término legal de las funciones de los referidos póderes Ejecutivo y judicial del Estado.

Contra semejantes atentados cometidos en presencia del pueblo yucateco por sus mismos gobernantes no se encuentra en nuestras leyes remedio alguno eficaz para prevenir el mal, quedando solo el derecho de insurreccion:

Que si bien el ejercicio de este derecho sagrado de los pueblos burlados en sus mas legítimas aspiraciones, trae inevitables daños, siempre serán estos mayores y mas trascendentales para el presente y el porvenir, si con el cilencio y la paciencia se autoriza la arbitrariedad, el engaño y la mofa con que los gobernantes desprestigian las instituciones mas santas, oprimen la libertad, atacan el órden constitucional y orillan al país á su ruina; y por último.

Que la Administracion actual no está, por otra parte, basada en el espirítu de las instituciones que nos rigen, ni sus actos han sido encaminados á remediar las positivas necesidades de nuestro pueblo, pues la independencia del poder legislativo, no existe sino bajo la presion del Ejecutivo y la libertad de los cuerpos municipales gime bajo la tutela del Gobierno apoyado en leyes restrictivas que le han hecho casi nula las contribuciones de toda especie se han multiplicado como en ningun tiempo; las mejoras materiales que se han realizado carecen de utilidad directa y positiva, dejando por causa de ellas abandonadas las verdaderamente necesarias y de interes general; y por último la guerra de castas no está atendida mas que nominalmente sin embargo de tener el gobierno recursos suficientes para haberla hecho como es debido.

Hemos resuelto proclamar y sostener el presente plan.

Art. 1.° Han cesado en sus funciones desde el dia primero de Febrero del presente año, los actuales encargados de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Estado, desconociéndose por nulos y de ningun valor, todos los actos que emanen de dichos poderes, desde la citada fecha.

Art. 2.° Treinta dias despues de ocupada la capital y restablecido el órden en todo el Estado el Comandante en Jefe de las fuerzas, expedirá la convocatoria para constituir los poderes del Estado dentro del término mas breve posible, conforme á su actual Constitucion política, dictando miéntras todas las medidas provisionales que expediten la administracion pública en todos sus ramos.

Art. 3.° Todos los que se opongan de cualquier manera al presente plan, serán responsables y castigados como contraventores del órden constitucional, sin perjuicio de ser tambien castigados conforme á las leyes por los delitos que cometieron contra las personas y bienes de los ciudadanos con pretesto de sostener el actual Gobierno del Estado.

Art. 4.° Se protesta la mas completa adhesion y respeto á la Union federal, á la Constitucion de 1871 y al Supremo Gobierno de la Nacion.

Art. 5.° Se nombra Jefe de las fuerzas restauradoras del órden constitucional al C. Coronel Francisco Canton.

Con lo que se dió por concluido este acto que firman los CC. Jefes y oficiales para constancia.—Santiago Perez Virgilio.—José de Jesus Velazquez Larracilla. — Coroneles.—José Romualdo de la Portilla.—Trinidad Oliva.—Comandantes de Batallon.—Eusebio María Alfaro.—José Isabel García.—Francisco Rivera. — Capitanes.—Alejandro Valencia.—Manuel Quintero Gonzalez.—Cerafin Palmero.—Pedro Cervera.—Natividad Medina.—José Dolores Argaez.—Clemente Martin.—Subtenientes.—Por la clase de sargentos.—Juan Carvajal.—Por la de cabos y soldados.—Wenceslao Avila.—David Vivas, secretario.

Es copia sacada del original.—*David Vivas*, secretario.

República mejicana.—*Jefatura política del partido de Tixkokob.*—En virtud del nombramiento que U. se ha dignado hacer en mi persona, segun me comunica el Teniente coronel C. Matilde Dominguez, para Jefe político de este partido, hoy mismo me he hecho cargo provisionalmente.

Lo que tengo el honor de comunicar á U. para su conocimiento.

Independencia y libertad. Tixkokob, Abril 1.° de 1872.—*J. Isac Moguel.*—C. Comandante en jefe de las fuerzas restauradoras del órden constitucional.

República mejicana.—*Aguntamiento de la villa de Tixkokob.*—En la villa de Tikkokob á los veinte y nueve dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y dos años: reunidos en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el H. Ayuntamiento de esta villa, y presentes previa invitacion del C. Dimas Fidel Burgos encargado de la Jefatura política de este partido los ciudadanos componentes del H. Ayuntamiento y demas autoridades y vecinos de esta villa, bajo la presidencia del C. Burgos indicado, se dió lectura al acta proclamada en la ciudad de Valladolid el trece del que finaliza y despues de un ligero devate que hubo, dió por resultado que la concurrencia por unanimidad aprobó los artículos siguientes:

1.° La villa de Tixkokob y su partido secunda en todas sus partes el plan político proclamado el trece del presente mes en la ciudad de Valladolid.

2.° Sáquese testimonio de esta acta para remitir al C. general en Jefe de la Division de operaciones que operan sobre la capital.

Con lo cual se dió por terminado el presente acto que firman los componentes conmigo el secretario que lo autoriza.—D. Fidel Burgos Salazar.—Antonio Medina.—José E. Gorosica.—Doroteo Cetina.—José Sixto Moguel.—Angel Gorosica.— Faustino Gorosica.—